PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-320

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ D.C. FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTDOS (2022*).*

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 37), el Despacho dispone:

En primer lugar; se reconoce personería al doctor Jairo Rodríguez Bernal identificado con C.C:1.070.967.487 de Facatavá y T.P: 325.589 del C S de la J. para que continúe la representación de la ADMINISTRADORADE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 6 de la cámara de comercio del documento digital 27.

En segundo lugar: de las excepciones propuestas por PROTECCIÓN S.A. documento digital 27, se dispone correr traslado de las excepciones propuestas por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P., **por secretaría compartir el link con los apoderados**

En tercer lugar: como quiera que dentro del término legal las ejecutadas **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y COLPENSIONES, no propusieron excepciones contra el mandamiento ejecutivo de pago notificado por estado, de conformidad al art 440 del C.G.P. se ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b407c0ccdfd20f8fa02f419b3542b6ba9147c580278366d41ca13108a1c86ba1**

Documento generado en 18/02/2022 05:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica